

al Sr. Señor Conde de Miranda como Presidente
de Astilla y por su ex. por su orden de veinte y ocho
de Mayo de aquel próximo pasado se previene
que sea de Valga de Maestros reglar y sean
apropositos y requiridos, en cuya virtud ha tratado
con los doctos D. Fulgencio Guadalupe como tal
preceptor de Grammatica, Martin Giron, y
Joseph Thudela Maestros de primeras Letras, para
que se encarguen de esta importancia, vayan de las
Reglas de haber y perfeccion la misma Carrera
que ellos propios de esta ciudad tomaban por
igual trabajo de enseñar la Teología, los expresados
vagos regulares de la Compañía, a que sean combe-
nidos los otorgantes, y en su virtud se obligan a
que vago de la regla de haber y dar a dicho
preceptor los ochenta Ducados que los propios
pagaban al Padre que enseñaba la Grammatica
y al docto Maestro de primeras Letras, los
otros ochenta Ducados que traxera de los expresados
doctos propios el Padre que enseñaba per se
bien de por mitad; admitir y enseñar
en su respectiva escuela, y estudio a todos los
niños de esta Ciudad su Campo y Jurisdicción
sin Interese alguno, con tal que sean pobres,
cuya pobreza aya de constar, como la resta
de que firmada de su Señoría, Veu y presente

